



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

*2011, Buenos Aires Capital Mundial del
Libro*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del organismo correspondiente y en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre:

- a) análisis realizados de las aguas de los lagos del Parque 3 de Febrero: Lago de Regatas, Lago del Rosedal, Lago Victoria Ocampo (Plaza Sicilia) y Lago del Planetario (Plaza Benjamín Gould), en el curso del año 2010; de haberse efectuado, indique ente oficial o particular que los efectuó y remita copias.
- b) si se ha efectuado en el mismo período algún control sobre los vertidos en los cuatro lagos de referencia.
- c) el resultado del monitoreo en los términos de los arts. 6º a 12º de la Ley N° 3.295 de "Gestión Ambiental del Agua":

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sr Presidente:

Los lagos del Parque 3 de Febrero, el parque público más importante del país, además de ser visitados por miles de personas semanalmente, son refugio de una avifauna excepcional.

Estas especiales características hacen que el cuidado de la calidad de sus aguas deba constituir motivo especial de preocupación del Gobierno de la Ciudad.

Es en este sentido que solicito la aprobación del presente proyecto.